

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 09 FEB 2022

U.M.H. 2018-0918

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Se designa como curador ad-litem de los demandados OCTAVIO GARCIA, MANUEL GARCIA e INES GARCIA al Doctor (a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN quien recibe notificaciones en el correo [albitape748@hotmail.com](mailto:albitape748@hotmail.com). Comunicar su designación por el medio más expedito y notifíquesele el auto que admite la demanda.

Por secretaria procédase a emplazar en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, a los herederos indeterminados del causante LUIS EDUARDO GARCIA OBREGON, incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ